

ACTA N° 25/85

Fecha: 3 de septiembre de 1985

Cuenta del señor Secretario de Legislación:

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica ley N° 14.609 que concedió personalidad jurídica y fijó los objetivos del "Instituto O'Higiniano".

-Segunda Comisión Legislativa, ordinario, con publicidad.

2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 5, de 1980, del Ministerio de Salud

-Segunda Comisión Legislativa, ordinario, con publicidad.

3. Indicación de S.E. el Presidente de la República a proyecto de ley orgánica de la Contraloría General de la República.

-Pasa a Segunda Comisión Legislativa, Comisión Conjunta.

4. Oficio de Presidente de Tercera Comisión Legislativa: solicita acuerdo de Junta para requerir del Jefe del Estado el retiro del trámite legislativo del proyecto de ley que modifica el D.L. N° 337, de 1974, relativo al Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile.

-Se accede.

5. Oficio de Presidente de Tercera Comisión Legislativa: pide Comisión Conjunta para estudio de proyecto de ley que establece sistema de pago diferido de derechos de aduana.

Se accede.

6. Oficio de Presidente de Primera Comisión Legislativa: solicita cambio de calificación, de simple urgencia a fácil despacho, y su estudio en Comisión Conjunta para el proyecto de ley que establece sanción e inhabilidad que indica para las personas que señala.

El señor Presidente de Tercera Comisión Legislativa también solicita Comisión Conjunta para estudio de la iniciativa mencionada.

-Comisión Conjunta, ordinario, difusión limitada.

TABLA

1. Proyecto de ley que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.

Se aprueba, y queda pendiente la firma de él por parte del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa.

2. Proyecto de ley orgánica constitucional de la Contraloría General de la República.

-El proyecto vuelve a Comisión.

-----0-----

A C T A N ° 25 / 85

--En Santiago de Chile, a tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.04 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

 --Asisten, además, los señores: Juan Carlos Délano Ortúzar, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Hugo Rosen de Subiabre, Ministro de Justicia; Brigadier General Bruno Siebert Held, Ministro de Obras Públicas; Brigadier General Sergio Valenzuela Ramírez, Ministro Director de ODEPLAN; Jaime de la Sotta Benavente, Subsecretario de Agricultura; Osvaldo Iturriaga Ruiz, Contralor General de la República; Leontina Paiva Rojas, Subdirectora de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; Eduardo Carrillo Tomic, Asesor Jurídico del Ministerio de Agricultura; Jorge Silva Matte, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército

Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvau-chelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chá vez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata Francisco Sanz Soto y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grüne -waldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Teniente 1° (JT) Manuel Massa Barros, integrante de la Primera Comisión Legisla-tiva; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Gabriela Ma-turana Peña, integrante de la Primera Comisión Legislati-va y Miguel González Saavedra, integrante de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, Cuenta, Secre-tario de Legislación.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su ve-nia, señor.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran en primer lugar dos Mensajes del Ejecutivo, ninguno de los cuales trae urgencia.

El primero dice relación con el proyecto que modifica la ley N° 14.609, aquella que concedió personalidad jurídica al "Instituto O'Higginiano". Es el boletín N° 658-07.

Por esta iniciativa se propone completar el actual nombre del Instituto y establecer que el Presidente de la República es el Presidente Honorario de él y será su patrono. Y luego, propone reformular los objetivos del Instituto, fundamentalmente, para fomentar la participación de los establecimientos educacionales y para autorizarlo a fin de crear filiales en el país.

Ese es el proyecto, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Corresponde a la Segunda Comisión Legislativa.

El aspecto constitucional es dudoso. Se verá en el estudio.

 Sin urgencia, o sea, simple despacho, ordinario, con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el segundo proyecto --boletín N° 659-11-- se propone modificar la planta del Fondo Nacional de Salud, fundamentalmente, en torno a las siguientes ideas.

Primero, aumentar 26 cargos en las plantas directivas. Y, luego, disminuirlos en estas plantas en 9 cargos. En seguida, aumentar la dotación máxima del personal del Fondo Nacional de Salud en 17 personas, dotación que se establece por la Ley de Presupuesto.

Y por último, disponer que la provisión de los nuevos cargos y el encasillamiento respectivo lo hará el Presidente de la República en forma discrecional.

Ese es el último proyecto que está en la Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Segunda Comisión, ordinario, con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a los oficios de la Cuenta, señor Almirante, están los que informo a continuación.

En primer lugar, hay una indicación de S.E. el Presidente de la República respecto del proyecto de ley orgánica de la Contraloría General de la República, que figura en la Tabla del día de hoy.

Esta indicación tiene dos aspectos. Uno, que ya está incluido en el informe evacuado por la Comisión Conjunta, que permite a las empresas del Estado que en determinados casos puedan ser fiscalizadas por organismos especializados distintos de la Contraloría y esto así lo está en el inciso cuarto del artículo 4° del proyecto de la Comisión Conjunta.

Y un segundo aspecto de la indicación, que no está incluido en la iniciativa, y que tiene por objeto permitir que los organismos del Ministerio de Defensa tengan un sistema de cauciones de conductores de vehículos, común y propio, distinto al de los demás de la Administración Pública del Estado.

Este es el primer oficio de Cuenta y la indicación del Presidente de la República en este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Esta indicación tendría que pasar a la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y tendría que volver a Comisión en ese caso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, claro.

Un señor ASISTENTE.- Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- La Ley de la Contraloría.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En Conjunta, pero está en Tabla para hoy día.

Esta es ley orgánica constitucional y lleva ya

dos años y medio en estudio en la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto no es responsabilidad de la Junta.

Un señor ASISTENTE.- Llegó ayer y no se alcanzó ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nadie lo ha podido estudiar todavía.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero podríamos avanzar con el conocimiento del proyecto, Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Yo le digo una cosa. Esto parece que no afecta a otros artículos, pero eso es a simple vista y después resulta que a veces sí los afecta.

Prefiero que cuando se haga esta exposición, se efectúe completa, incluyendo esto. ¿Para qué escucharla a medias y después volver a tener otra sesión?

Soy partidario que en este caso vuelva a Comisión Conjunta, sobre todo, que tampoco hay acuerdo, por lo menos, sobre uno de los puntos como actualmente viene.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En general, la Primera Comisión está en desacuerdo con el resto de las Comisiones por lo menos en cinco puntos de la Ley de la Contraloría, por cuanto esta Comisión tiene puntos de vista diferentes a los de las otras Comisiones.

En todo caso, esto tiene que ir a Comisión Conjunta y ésta tiene que conocerlo y el proyecto de ley que está en Tabla tiene que volver a Comisión.

Soy de opinión, y coincido con el General Benavides, de que veamos por lo menos en esta oportunidad aquellos puntos de diferencia que hay entre las Comisiones en cuanto a la ley general, no esto que estamos viendo hoy día, porque no lo hemos estudiado, sino lo que hay ya estudiado. En la Comisión Conjunta ha habido disparidad de criterios para analizar ciertos puntos.

mm)

Esto está estudiándolo la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, no me opongo a que lo veamos ahora.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Continuando con la Cuenta, señor, el segundo oficio es uno del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, y se refiere al proyecto --boletín N° 599-02-- que modifica el decreto ley N° 337, de 1974, relativo al Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile.

El señor General Stange solicita acuerdo de Junta para requerir de S.E. el Presidente de la República el retiro de la iniciativa del trámite legislativo, con el objeto de someterla a nuevos estudios en Carabineros de Chile.

Ese es el contenido de la indicación del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo de Junta para enviar oficio al Ejecutivo diciéndole que retire el proyecto de ley?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay inconveniente, conforme.

El Secretario de Legislación preparará el oficio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio de la Cuenta también es del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa y se refiere al proyecto de ley que establece un sistema de pago diferido de derechos de aduana y corresponde al boletín N° 648-05.

En él, el señor General Stange, sin perjuicio de aprobar la idea de legislar y de formular una reserva relacionada con el N° 6 del artículo 4° del proyecto, pide, precisamente, en relación con la reserva, mayores antecedentes y estima que éstos debieran generar un acuerdo

WU)

de Junta destinado a ver este proyecto en Comisión Con
junta.

De tal manera que en esta materia someto el
oficio a Cuenta y decisión de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Esta materia la está viendo la Primera Comisión
Legislativa.

El señor GENERAL STANGE.- Especialmente, para
aclarar el mecanismo con el que va a operar esto.

Por eso solicito Comisión Conjunta.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, Comi -
sión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Al
mirante, hay un oficio del señor Presidente de la Prime
ra Comisión Legislativa y, con su venia, procedería a
dar Cuenta de él en forma extraordinaria.

Dice relación con el proyecto que establece
sanción e inhabilidad que indica para las personas que
señala. Corresponde al boletín N° 656-04.

En esta materia, el Almirante señor Merino se
ñala que este proyecto contiene materias cuya compleji-
dad, trascendencia y vinculación con otros textos lega-
les justifica un análisis en mayor profundidad, análisis
que excede el tiempo que tiene concedida la iniciativa
como tramitación.

Se le ha dado simple urgencia y este mayor exa
men exigiría una recalificación para que el proyecto pu-
diera pasar a fácil despacho y éste es el primer aspecto
del oficio del señor Almirante.

Una segunda fase es que el proyecto contiene
aspectos realmente controvertidos, todo lo cual hace

aconsejable que el proyecto se vea en Comisión Conjunta.

En esta materia hay, en este momento, un oficio que ha llegado del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, que también solicita Comisión Conjunta con respecto a esta iniciativa.

De tal manera que en este punto de la Cuenta extraordinaria hay una doble petición: una, en el plano de que el proyecto se siga viendo, pero en Comisión Conjunta, petición formulada por los señores Presidentes de la Primera y Tercera Comisiones Legislativas. Y, luego, un cambio de calificación, de simple urgencia a fácil despacho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Estamos en presencia del proyecto de ley de educación de las universidades.

 Propongo, frente a esto, dos cosas. En primer lugar, esto se está tramitando como una ley reservada y, por otro lado, ya está creada gran polémica nacional. Entonces, me parece extremadamente imprudente continuar en una iniciativa como ésta en la forma de un proyecto de ley reservado, cuando hay una tremenda presión por ver esta iniciativa. ¿Qué razón puede haber ya ahora para mantener este proyecto de ley en secreto?

De manera que pido que el acuerdo de Junta sea para darle la publicidad debida.

En segundo lugar, siendo un proyecto de ley que traerá toda clase de presiones por parte del estudiantado y de muchos círculos, no solamente para conocerlo, pues ya se está planteando explosivamente una toma de posición frente a esta idea del Ministro --ya ayer editoriales en los diarios, etcétera--, que la Junta se pronunciara cuanto antes sobre la idea de legislar sobre el particular.

En cuanto a ese mismo tema, personalmente, me opongo a la idea de legislar. No estoy de acuerdo en esto.

Entonces, si estamos en desacuerdo, mientras antes se le saque la espoleta a esta bomba, mejor, porque ésta es una bomba.

Creo que ésta es una materia sumamente explosiva y no conviene que esto se postergue por seis meses y por este tiempo se pondere una cosa que al final, quizás, la vamos a rechazar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo estoy de acuerdo con lo que el Almirante señala en su oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En primer lugar, quiero agregar a lo que viene en el oficio --no lo quise poner-- que he sido testigo --creo que yo no puedo atestiguar por otro-- que el señor Ministro de Educación ha planteado que hay una nueva ley sobre el trato que tendrán las universidades y que está en el Poder Legislativo en su respectivo trámite. El nos pidió, específicamente --desde el asiento que hay ahí--, que esta ley fuera tratada en una forma lo más reservada posible, porque quería aprovechar el período de vacaciones para sacar ese cuerpo legal. Yo estuve en contra de la idea de hacer las cosas por la espalda.

Por lo tanto, pido el acuerdo de la Junta para darle publicidad al proyecto de ley y mandarlo a la prensa, como estaba ordenado.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es exactamente lo que yo había pedido recién.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, publicidad.

Segundo, en vez de que la ley sea tratada, como digo aquí, en forma tan rápida como se está pretendiendo, quiero darle tiempo suficiente, porque los rectores de universidades con quienes he hablado --dos-- no tienen idea de qué se trata, porque, para variar, esta ley, igual que el D.F.L. N° 1 que hizo la señorita Madariaga y el otro

D.F.L., que no han pasado a través de nosotros, se han hecho sin que lo conocieran los rectores de las universidades, que son los que tendrán que aplicar la ley.

En consecuencia, la Comisión que está en este momento tratándolo debe constituirse en Comisión Conjunta y pedir por escrito la opinión a los rectores de las universidades sobre el texto que se les pone en consulta, porque son ellos los que tendrán que decir sí o no a las partes que se están pretendiendo poner en la legislación nacional.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo con eso.

Sin embargo, quiero dejar constancia acá que anunciaré inmediatamente y lo haré público, de que me opongo a toda idea de legislar sobre este tema tal como viene en el proyecto de ley. O sea, ni lo voy a ver.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todo caso, ¿habría acuerdo para que los rectores de las universidades conozcan el texto del proyecto de ley que mandó el Ejecutivo y puedan opinar sobre ello y digan si es o no conveniente?

no Yo no soy rector de universidad, ni tengo responsabilidad sobre esa materia. Voy a legislar y firmar y bajo mi firma quedará una ley que establecerá un procedimiento, digamos, semidraconiano para las universidades.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero si yo no legislaré.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero ahí la bomba de tiempo perdurará por mucho más longitud.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Porque consultarle a los rectores,...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y qué importa?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...que contesten los rectores, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se les da plazo.

La Comisión les puede decir que indiquen en quin ce días la opinión que tienen sobre este proyecto de ley y si al cabo de ese período no contestan, se da por aprobado el criterio que haya sobre la iniciativa.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Así me parece. Ahí estamos bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y, por último, el proyecto no ha llegado aquí, pero cuando se presente acá habrá que esperar si la Junta estima o no estim conveniente legislar sobre la materia. O sea, llegará ese momento en que diremos sí o no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

No tengo ningún inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con el proceso normal de la legislatura.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

W El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Perdón, mi Almirante, pero más que sobre legislar, hacerlo en forma distinta, porque mi General Matthei dice ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre esto no legislaré. Sobre esta idea, no voy ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede ser que de los rectores llegue una legislación totalmente distinta, que sea aceptable.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, pero entendámonos.

Aquí hay una idea expresada, la idea básica de esto. Si ésa cambia, es otro proyecto de ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

El señor GENERAL MATTHEI.- El proyecto como viene es uno, que dice que cualquier estudiante universitario que se encuentre en la calle intentando promover desorden, por el solo ministerio de la ley queda fuera de la universidad.

REPUBLICA DE CHILE
 JUNTA DE GOBIERNO

¿Es así o no es así?

Esa es la idea básica y sobre ésa, yo no estoy dispuesto a legislar. Es tan sencillo como eso.

Si usted cambia la idea básica, es otro proyecto de ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero puede haber otro que resulte de este proyecto general, que sea la opinión de los rectores de las universidades sobre si se legisla o no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy hablando sobre esta idea, sobre la que estamos discutiendo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay una idea. Las ideas son múltiples. El ser humano cada cinco segundos está emitiendo quinientas ideas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre esta idea básica, no estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tampoco estoy de acuerdo en legislar sobre esa idea básica.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, ¿entonces?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero estoy de acuerdo en que se consulte a los rectores y ellos digan: "Esto me conviene; esto no me conviene. Esto es lo que yo propongo." Y si lo aceptamos nosotros, es conveniente, se devuelve al Ejecutivo señalándole: "Esta es su ley. Como estaba, el acuerdo es que no se legisle, pero sería conveniente que se legislara en esta forma".

No es la primera vez que lo hacemos. Lo hemos hecho en muchas leyes más.

El señor GENERAL MATTHEI.- No estoy aquí para ese tipo de leyes. A mí me gusta estudiar las leyes que vienen, pero no estoy dispuesto a buscar o que se me ocurran nuevas leyes sobre este tema. Este tema no quiero discutirlo, así que no voy a legislar sobre esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Esa es una opinión. La mía es diferente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero como yo tengo derecho a veto ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo también.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Vamos a hacer un estudio sobre una cosa muerta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Usted no me puede imponer que se legisle.

El señor ALMIRANTE MERINO.-No, pero puedo proponer un proyecto de ley que sea aceptable para todos.

Tiene la palabra el General señor Benavides.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Creo que todo este asunto será un estudio sobre algo muerto, porque lo va a vetar el General Matthei.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Indudable que el proyecto de ley como viene lo va a vetar, pero como hay un acuerdo ya aceptado de que cuando las Comisiones empiecen a estudiar esta iniciativa, les pregunten a los rectores de las universidades ¿qué opinan ustedes? y contéstenme en quince días y si no contestan, quiere decir que no se va a legislar.

Es posible, entonces, que se llegue a un acuerdo para decirle al Ejecutivo: "Sobre la materia que usted nos ha propuesto, no hay acuerdo. Necesitamos un proyecto de ley más o menos como éste."

El señor GENERAL MATTHEI.- Que la hagan ellos. Nosotros no somos los que hacemos las leyes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros somos los que hacemos las leyes. Todas las hemos hecho nosotros. Las habrá propuesto el Ejecutivo, pero aquí hemos rehecho todas las leyes.

En consecuencia, ¿habría acuerdo en que se le dé publicidad al proyecto de ley ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, perdón.

Viene sin publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, señor, pero el Ministro ya le dio publicidad y yo lo oí.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sí, pero no a la ley en todos sus elementos como viene el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón, General.

Aparece como que la Junta de Gobierno tiene un proyecto de ley que va a incidir sobre el procedimiento a seguir frente a los universitarios. Esta iniciativa la tiene la Junta y ésta va a decidir. Nosotros somos los malos de la película y a nosotros nos pasaron el proyecto de ley.

Como él ya le dio publicidad, propongo que a su vez se le dé a lo que él le dio. Ahora, que la Junta deba legislar o no, todavía no se ha decidido eso.

Tampoco los rectores de las universidades saben de qué se trata, lo que es mucho más grave. Para eso hay un Consejo de Rectores.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En todo caso, pienso que para devolver el proyecto de ley al Ejecutivo con veto, tiene que mediar una Comisión Conjunta y una discusión de la iniciativa. Se enumeran las razones de por qué esto no se hace, de manera que este proyecto tiene que ingresar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está ingresado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, no entiendo eso.
¿Podríamos repetirlo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Que para vetar este proyecto tiene que haber una sesión ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Ah, pero natural!

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...de la Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no. Para vetarlo tiene que haber una reunión de Junta. Solamente en reunión de Junta se puede vetar, pero antes yo puedo expresar mi opinión en el sentido de que me opongo a la idea de legislar. Eso lo puedo hacer en cualquier momento.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Claro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso lo puedo ahora, en este momento.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Claro. Pero eso no impide de que se realice una sesión de la Comisión Conjunta ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Ah, no, por supuesto que no lo impide.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...y que ellos presenten su informe de Comisión a la Junta y en ésta se maneja el veto.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Ah, por supuesto!

El señor GENERAL STANGE.- Eso es lo que dice mi oficio, precisamente. Una reunión en Comisión Conjunta para estudiar el proyecto de ley, porque yo tampoco estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya. Hay acuerdo para Comisión Conjunta.

¿El plazo? ¿Ordinario?

El señor GENERAL STANGE.- Ahora, si lo hacemos con publicidad va a ser peor.

uuu
El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no podemos estar callados, como que nosotros tenemos "tragado" el proyecto de ley, cuando el Ministro de Educación está contando a medio mundo, en todas las entrevistas que le hacen, de que en la Junta hay un proyecto de ley sobre el régimen universitario y que el estudiante que sea sorprendido en la calle tirando piedras, por ser su función estudiar y no tirar piedras, será exonerado de la universidad. Entonces, somos nosotros los que vamos a aprobar eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Más, si uno está en contra de esta idea, es inconstitucional. Es inconstitucional, repito, estar en contra de la idea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta y difiusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-Y podría ser ordinario en lugar de fácil despacho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...frente a la consulta a los rectores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Mi Almirante, tal vez, escuchando un poco a mi General Benavides, yo sería de la idea de decir que hay un proyecto en la Junta en estudio.

En cuanto al detalle del proyecto --que es bastante malo-- diría yo, dará motivo realmente a una reacción increíble y nadie pensará que en la Junta hubo opiniones como la de mi General Matthei y, tal vez, la suya, mi Almirante, que me parece haber escuchado de que usted se opone a la idea de legislar y mi General Matthei también.

La ley saldrá y generará potencialmente un dinamitazo. Entonces, tal como lo ha dicho el Ministro, yo diría: "Esto está en estudio en el Poder Legislativo", pero sin darle difusión al proyecto, porque realmente es malo y es ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Explosivo.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- ...explosivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Francamente, creo que lo mejor que podemos hacer, patrióticamente hablando y por el bien del Gobierno, es lo siguiente. Decir, en primer lugar, no a la idea de legislar de inmediato, cuanto antes decir: "El proyecto está rechazado". Después, buscar con calma o que el mismo Ministro les pregunte a los rectores y compaginen un proyecto de ley que después sea aceptable por todos nosotros. Pero, ¿para qué mantener esta bomba viva todo este tiempo?

Si este proyecto no se puede dar a conocer ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No ha llegado a la Junta todavía.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cómo que no?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No ha llegado ...Está en Comisión, pero no hay un proyecto de ley que llegue a la Junta como para decir: "Se rechaza la idea de legislar".

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro que sí y hace mucho rato.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No hay informe de la Comisión todavía.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, pero perdóneme.

En este momento no está nombrada aún la Comisión Conjunta. En este instante cualquiera Comisión tiene derecho, porque ha llegado a las diferentes Comisiones y cada una de ellas puede haberlo estudiado perfectamente bien en el seno de la misma y haber dicho: "Me opongo a la idea de legislar". Eso es perfectamente posible hasta este momento y es así como nosotros lo hemos hecho. Lo hemos estudiado en el seno de nuestra propia Comisión en espera de las demás, pero ya hay acuerdo unánime de toda la Comisión, que ha estudiado en pleno el proyecto, que éste es atroz.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Entonces, habría que decir, en cuanto a publicidad, porque no podemos quedarnos callados, de que está en la Junta ...

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Que tiene difusión limitada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...que tiene difusión limitada, que hay una Comisión Conjunta estudiándolo, que será ordinario y cuando llegue el momento oportuno se traerá aquí y se verá si se legisla o no sobre la materia y nada más.

Por el momento, no hay ley. O sea, se acogen las dos ponencias. Primero, Comisión Conjunta, que es lo más importante para poder decir que no.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, se puede decir no, sin ninguna necesidad de una Comisión Conjunta. No hay ninguna necesidad, repito.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es mucho más ecuánime.

Lo otro es que se les pregunte a los rectores ¿qué es lo que se les ocurre sobre esto? Porque cuando se les preguntó a los rectores que estaban en la época, en que la señorita Madariaga dictó el D.F.L. N° 1, quedó el espanto.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- ¿Si me permite una pequeña observación?

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

Con respecto a la idea de legislar, creo que no va a resultar, tal cual lo ha expresado mi General Matthei.

Lo cierto es que si fundamentamos --excúsenme una breve digresión constitucional sobre esto--, el proyecto viene informado por la Secretaría de Legislación diciendo que en verdad se pueden mezclar el N° 11 y el N° 12 del artículo 19 de la Constitución, lo que parece bastante discutible, porque, a mi juicio, el problema está radicado fundamentalmente en el N° 11, que es el derecho a la educación. Este derecho a la educación ni siquiera está protegido por el recurso de protección. Así también lo vimos en nuestra Comisión cuando estudiamos este problema y vimos que era un derecho a y como los derechos a no están normalmente protegidos por el recurso de protección, mezclarlo con el artículo 12 en relación a la libertad de enseñanza, en relación con la norma que dice que la libertad de enseñanza deberá ejercerse sin que afecte a las buenas costumbres, al orden público, etcétera, parece ser una cosa bastante discutible. Pero no es discutible que si la libertad de enseñanza debe ser ejercida por determinados institutos u organismos llamados universidades o institutos profesionales y que deben proteger este orden público, esta tranquilidad social, no es tampoco imposible que a través de los reglamentos universitarios, los reglamentos de disciplina pueda cautelarse el mismo bien jurídico que se quiere cautelar a través de esta ley.

Así he entendido que en ciertas universidades, no en todas, al menos en una de las estatales que yo conozco, hay un reglamento al cual el alumno, en el momento de matricularse y de renovar su matrícula, adhiere de año en año, diciendo: "Adhiero al reglamento de disciplina de la universidad".

De manera que si yo tiro piedras dentro de la universidad y destruyo muebles, etcétera, es cuestión de reformar el reglamento y puede ser objeto de una expulsión, así como el que le pega un puñete --excúsenme la expresión-- al Rector o al profesor. Ese alumno merece una sanción equis: suspensión de clases o expulsión de la universidad, porque, en realidad, el hombre

faltó a ciertas normas elementales de buen cuidado, ya digo, alterando el orden de la universidad.

Si los rectores, si el Consejo de Rectores, si el Ministro de Educación instruye a sus rectores para que dentro del reglamento digan: "El que altere el orden público estando al lado de la universidad, dentro de ella, etcétera, puede ser objeto de una medida de expulsión, de sanción, de suspensión de clases, etcétera, me parece que sería perfectamente razonable y lograríamos el mismo objetivo.

Excúseme, Almirante, el discurso, pero estimo que fue la idea que me dio un rector de una universidad hoy en la mañana, cuando dijo justamente lo que usted acaba de señalar: "Nadie nos pregunta nunca nada".

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Entonces, Almirante, haríamos una difusión restringida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En el sentido ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- De que está aquí una ley.

 El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...que está aquí una ley y considera, quizás, lo que ha expuesto el Ministro. Agregar que se consultará a los rectores; incluso, pedir mayores informes al Ejecutivo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y aumentar el tiempo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...y aumentar el tiempo.

Por otra parte, en estudios que se han hecho en la Cuarta Comisión Legislativa, se ha llegado a ciertas conclusiones en el sentido de que hay, diría, no menos de cinco o siete cuerpos legales que contienen disposiciones sobre la materia y en este momento se comenzará a estudiar en la Cuarta Comisión cuáles son esas leyes y que dice cada una de ellas respecto a esto para, entonces, preparar una especie de boletín o folletín para entregárselo a los rectores, si es que prospera la idea, más el estatuto o reglamento que señalaba el Almirante Montagna.

Ahí están los elementos para manejar legalmente...

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Lo que está encuadrado en la Constitución.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...este asunto.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Eso no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Estamos trabajando en eso.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- ...las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

Todo eso es reglamentario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dentro de la misma materia de la que está hablando el Presidente de la Cuarta Comisión, he llegado a la conclusión de que casi es inútil dictar más leyes, porque hemos dictado numerosas y nadie las cumple.

Los jueces no se atreven a imponer o dar o usar la ley sobre terrorismo, porque tienen miedo. Tenemos leyes contra abusos de publicidad, contra el "smog", dictada el año 1976, que nadie se atreve a darle curso a las multas que habría que imponerles a las fábricas y a los vehículos.

Carabineros, por un lado, porque dicen que no tienen medios, ya que señalan que no pueden detener todos los vehículos que andan echando humo por la calle, las fábricas echan humo como quieren.

Justamente, anoche, estaba en una reunión con un oftalmólogo, que hablaba sobre el problema, así que seguir dictando leyes que no se van a cumplir, es como hacer el loco en un sistema que se trata de hacer lo más cuerdo posible y resulta lo más disparatado.

Con respecto a esta ley sobre las universidades, hay legislación sobre la materia en abundancia como para no tener necesidad de dictar nada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

No puedo estar más de acuerdo. Sobre el tema del orden interno de la universidad, lo único que les falta hacer a los señores rectores son los reglamentos correspondientes de disciplina, que no los han hecho, excepto en una o dos universidades.

En segundo lugar, para lo externo, hay múltiples leyes, de seguridad interior, etcétera, que es la que se usa si el desorden se produce fuera de la universidad. Pero no por desórdenes que puedan producirse fuera de la universidad ahora vamos a hacer una ley que si éstos son universitarios,

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

o sea, los que los están promoviendo, usted los expulsa de la universidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es inconstitucional. Repito, es inconstitucional.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, mientras antes digamos que no a este absurdo, mejor.

Por eso digo, ¿por qué no nos oponemos lisa y llanamente a la idea de legislar?

Cada uno estudie el proyecto de ley en su Comisión y que diga si está dispuesto a legislar sobre este absurdo. Yo, no y lo digo ahora mismo. Ya lo estudié y digo, no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto de ley fue presentado hace no más de seis meses atrás y yo me he hecho como ejemplo, el caso particular de la Institución, que tiene como veintisiete mil hombres y si el Comandante en Jefe de la Armada tuviera que tomar conocimiento de cada uno de los problemas que se les plantean a los veintisiete mil hombres en cuanto a disciplina, no tendría tiempo ni siquiera para estudiar ni mil.

La Universidad de Chile tiene más de cincuenta mil alumnos. El rector no puede hacerse cargo, como la otra vez se pretendía, de las medidas disciplinarias contra cada uno de los alumnos en caso que algo hicieran.

Lo que sí importa es que los rectores sean capaces de serlo, que es otro tema.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Mi Almirante, justamente, no sé, pero estimo que no sería mala la Comisión Conjunta alrededor de la idea de que a lo mejor sea impositivo para las universidades el que establezcan en sus reglamentos de disciplina la posibilidad de que, con el justo y debido proceso respectivo, puedan ser sancionados, conforme a ese reglamento de disciplina, quienes promuevan o alteren el orden público en función de su calidad de estudiantes universitarios dentro de la universidad.

A lo mejor, ésa podría ser una idea.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Cómo nos vamos a meter en

la facultad reglamentaria!

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- En la potestad reglamentaria.

El señor GENERAL MATTHEI.- En la potestad reglamentaria.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Es la potestad reglamentaria de los rectores que significa reglamentar en el N° 12 del artículo 19 la Constitución.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Perdón, mi General.

Analizados varios estatutos de distintas universidades del país, en todos figura la facultad del rector de redactar él, por su cuenta y riesgo, el reglamento de disciplina y no lo tiene que someter a aprobación de nadie.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Pero que lo haga.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Pero cómo lo vamos a hacer nosotros!

El señor ALMIRANTE MERINO.- No podemos discutir todo el día sobre esta materia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Esto es bien curioso.

Abundando sobre lo dicho. Al pasar así, las he escrito.

Existen los siguientes cuerpos legales que se refieren a esta materia: el D.F.L. N° 1 de Educación, la Ley de Seguridad Interior del Estado, Ley Antiterrorista, Ley de Control de Armas, Código Penal, Código de Justicia Militar y los estatutos y reglamentos de disciplina en las universidades.

Esto, así al pasar. Hay más. Vamos a hacer una cartilla.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Almirante, para el efecto de los acuerdos adoptados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para los acuerdos adoptados, primero, que el Secretario de la Junta diga que está aquí en estudio un Mensaje del Ejecutivo conteniendo un proyecto de ley sobre las universidades.

Segundo, se le cambia la calificación a ordinario. Y, tercero, Comisión Conjunta.

De ahí, cuando podamos, lo ponemos en Tabla.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

¿No hay más Cuenta?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, señor, no tengo más Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No hay Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay Cuenta, pasamos a la Tabla.

TABLA

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay dos puntos en la Tabla. El primero dice relación con el fomento de la inversión privada en obras de riego y de drenaje. Y el segundo, Ley Orgánica de la Contraloría, que habría que mandarla a Comisión.

1. PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA NORMAS PARA EL FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE (BOLETIN N° 578-03)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra doña Gabriela.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- Gracias, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La materia está contenida en el boletín N° 578-03, y aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y de drenaje. Esta complementa a otra ley similar que había anteriormente y

que establecía ya ciertas normas de fomento.

Esta viene a mejorarla.

Tiene la palabra.

La señora RELATORA.- Gracias, Almirante.

Dicho proyecto de ley tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República. Con fecha 27 de noviembre de 1984, la Excm. Junta de Gobierno acordó calificarlo de ordinario extenso para todos los efectos legales y reglamentarios.

Posteriormente, el Ejecutivo formuló una indicación sustitutiva al proyecto original, debido a la cual la H. Junta de Gobierno acordó continuar su estudio por una Comisión Conjunta. Y, finalmente, en Sesión Legislativa del 9 de julio del presente año, se acordó el cambio de su calificación a simple urgencia, a contar de esa fecha.

Objeto del proyecto. La iniciativa original tiene por objeto permitir que el Estado, durante el plazo de seis años, bonifique hasta en un 75% de su valor el costo de construcción y de reparación de obras de riego y drenaje de terrenos y de las inversiones en equipo y elementos de riego móviles, siempre que por regla general su costo no exceda veinte mil unidades de fomento y se ejecuten para incrementar el área de riego, mejorar el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria o habilitar suelos de mal drenaje.

La indicación sustitutiva mantiene el mismo objetivo, pero limita el costo de las obras y el monto de las inversiones a que se refiere el proyecto hasta doce mil unidades de fomento.

En dicha indicación se innova respecto del texto original en cuanto a una mayor precisión respecto a las obras e inversiones susceptibles de bonificarse, la forma como se asignará la bonificación, el tratamiento tributario de la misma y de los suelos que se mejoren con las obras bonificadas y la compatibilidad de este beneficio con otras bonificaciones o subsidios estatales.

Asimismo, se perfecciona la asignación de funciones a la Comisión Nacional de Riego, el tipo penal que sanciona la percepción indebida de la bonificación, como, también, el retiro anticipado del predio de bienes adquiridos con ella y la entrada en vigencia de la ley.

La citada indicación sustitutiva consta de dieciséis artículos permanentes y es el texto que se somete a consideración de la H. Junta de Gobierno, con las modificaciones propuestas por la Comisión Conjunta.

En resumen, el contenido de su articulado es el siguiente. Por el artículo 1° se establece que el Estado, durante ocho años, contados desde la vigencia de esta ley, bonificará hasta en un 75% el costo de construcción y reparación de obras de riego y drenaje y las inversiones en equipos y elementos de riego mecánico, siempre que se ejecuten para incrementar el área de riego, mejorar el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria o habilitar suelos agrícolas de mal drenaje.

El artículo 2° define a los beneficiarios de esta bonificación.

El artículo 3° establece cuáles gastos no se considerarán en la determinación de las obras e inversiones sujetas a bonificación.

Los artículos 4°, 5° y 6° señalan el procedimiento aplicable para la asignación de los fondos disponibles para financiar dicha bonificación.

El artículo 7° dispone que la bonificación se pagará una vez que las obras estén totalmente ejecutadas y recibidas, por regla general, y se remite a las normas que establezca el reglamento para los efectos del pago de la bonificación originada en inversiones en equipos y elementos de riego mecánico.

En su inciso final estatuye que la Comisión Nacional de Riego deberá pronunciarse sobre la recepción de las obras dentro del plazo de noventa días hábiles, a contar de la fecha en que el interesado comunique por escrito haber concluido la ejecución de las mismas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ministro, quisiera hacer una pregunta.

El artículo 1° de esta ley bonifica por ocho años el 75% del costo de las obras de riego hasta doce mil unidades de fomento. ¿Cómo financia el Ministerio de Hacienda este gasto que, innegablemente, será similar a lo que significó para el país el fomento para arborizar y la reforestación?

Nosotros estamos muy preocupados de esto, porque tenemos un Ministerio también, que se llama de Defensa, y que siempre está, digamos, carente de fondos necesarios para cumplir con las funciones más inmediatas, como es la de pagar los sueldos del personal que tenemos en él.

En consecuencia, nos interesa mucho saber de dónde se produce este dinero y que no puede llegar a Defensa, pero sí para estas cosas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, tal como lo contempla la ley, esto es lo que autoriza subsidiar o bonificar y el monto total que podrá ser bonificado durante el año está determinado por los aportes que en dicho año se consideren para estos fines en la Ley de Presupuesto.

De modo que el origen de estos recursos es lo que se estime que existen disponibles en un año determinado para estos fines en la Ley de Presupuesto. No está dicho ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que decir que esto se financia ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En base a la Ley de Presupuesto, ingresos generales de la Nación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...con las rentas generales de la Nación, o sea, lo que rentan los impuestos que en este momento están pagando los chilenos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Así es, Almirante.

A modo de ejemplo, usted mencionó el subsidio forestal.

Se financia de la misma manera y hay un ítem en la Ley de Presupuesto que, en ese caso, no es como en éste, que sería definido de antemano. En el caso de los subsidios forestales ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es excedible.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...es excedible y es del orden de los mil quinientos millones de pesos en el año 198 ...para estos fines.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y cuánto va a ser en riego?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tiene que definirse en la Ley de Presupuesto, que le va a ser presentada a usted antes de fin de mes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En otras palabras, lo que se financia aquí, se recorta allá.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tiene que significar mayores ingresos o menores gastos en otros sectores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mayores ingresos no tiene, porque no hay ningún chileno que aguante más impuestos.

Gracias, Ministro.

Tiene la palabra la señora Maturana.

La señora RELATORA.- El artículo 8° prevé expresamente la posibilidad de que la Comisión Nacional de Riego use de las facultades establecidas en la letra h) del artículo 3° de su estatuto orgánico, mediante el cual el Consejo de la Comisión puede implementar las funciones que estime conveniente a través de los servicios dependientes o relacionados con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El artículo 9° señala que el beneficiario podrá ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la bonificación mediante el endoso del certificado que emita la Comisión Nacional de Riego, en el cual conste la adjudicación.

El artículo 10 dispone que la bonificación no constituirá renta para ningún efecto tributario, pero sólo respecto del beneficiario y sus sucesores en el dominio del predio, y no en cuanto a los cesionarios.

El artículo 10 consagra la compatibilidad de la bonificación con la prevista en el decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que favorece a las Regiones extremas del país, y con las que otorgan otros cuerpos legales, pero con un tope de 85% del costo de la obra, sumadas todas las bonificaciones.

El artículo 12 concede a los beneficiarios de esta ley la franquicia tributaria establecida en la letra A) del artículo 1° de la ley 17.235, sobre impuesto territorial, en virtud de la cual, en la tasación de los bienes raíces agrícolas afectos a dicho impuesto no se incluye el mayor valor que adquieran los terrenos como consecuencia de las mejoras realizadas con dicha bonificación.

En este caso, tal franquicia se otorga por un tiempo que guarde proporción con la parte no subvencionada de la obra.

Los artículos 13 y 14 contemplan dos figuras penales específicas destinadas a sancionar a quienes perciban indebidamente la bonificación proporcionando antecedentes falsos o adulterados y al que retire anticipadamente del predio bienes adquiridos con ella.

Finalmente, los artículos 15 y 16 se refieren al financiamiento de la bonificación y a la entrada en vigencia de la ley, que es a contar del 1° de enero de 1986.

Debo hacer presente que en el texto del proyecto se deslizó un error dactilográfico que debe ser corre-



gido: en el artículo 12 se hace referencia a la ley 18.235 y ella debe ser a la N° 17.235.

Eso sería todo, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Firmo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no estaría de acuerdo en firmar este proyecto hasta saber en qué terminarán los oficios enviados por el Ministerio de Defensa al Ejecutivo pidiendo un suplemento para su actual presupuesto y para el del próximo año, ya que no se alcanzan a financiar los gastos mínimos de Defensa con los fondos programados.

Aquí estamos estudiando una iniciativa legal que significa un mayor desembolso de la Hacienda Pública, cuando en la actualidad no se puede financiar lo que hoy tiene el Estado.

En consecuencia, no firmaría este proyecto hasta saber cómo se suplementará el presupuesto de Defensa de este año y cómo será el de 1986.

Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En todo caso, Almirante, yo lo firmo ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Yo no.

El señor GENERAL STANGE.- Firmo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo también.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En realidad, como le respondí cuando usted me consultó, la cifra definitiva que se incorpore para estos fines deberá ser considera-

da en el proyecto de Ley de Presupuestos, que deberá discutirse en conjunto con los fondos para las demás instituciones que usted menciona, las que están solicitando modificaciones presupuestarias para el próximo año. O sea, creo que en ese sentido ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para este año y para el próximo: suplemento para 1985 y modificación para el del próximo año.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí. El problema del próximo año, Almirante, es el que tiene que ver básicamente con este proyecto, pues entrará a operar en el presupuesto de 1986.

Por eso, indudablemente, la respuesta a su consulta se dará en forma conjunta cuando usted, en el análisis mismo de la iniciativa, vea qué contestación se está dando a sus oficios y, además, cuál es el monto que se está asignando en 1986 para estos proyectos.

O sea, en ese sentido, este proyecto de ley permite preparar las cosas, cualquiera que sea la cifra que se disponga para el próximo año, y desde ya empezar a trabajar en eso. Sería bastante conveniente que así se supiera desde ya.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo pueden hacer desde luego en el Ministerio de Hacienda, pero deben partir de la base de que, hasta que no hayamos terminado con el estudio del proyecto de Ley de Presupuestos del próximo año, no habrá ley sobre riego y drenaje, como se está proponiendo en este momento.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En todo caso, Almirante, deseo manifestarle que una de las razones tenidas en cuenta por el Ministerio de Hacienda para estar dispuesto a apoyar la presentación de este proyecto es que tiene efectos importantes en el empleo y en la producción, lo que a la larga nos permitirá aumentar nuestros ingresos e incrementar los presupuestos de otros sectores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay duda alguna. Estoy totalmente de acuerdo con usted en que en la medida en que aumentemos el ingreso por la productividad de la tierra y de lo que el país posee, indiscutiblemente tendremos mayor empleo y bienestar. Pero si continuamos subiendo el gasto sin proporcionar financiamiento a lo que ya debe hacerse, no sacaremos nada, sino, sencillamente, disminuir lo que está instalado, en beneficio de algo que está por verse.

Por lo tanto, yo soy más pragmático: me quedo con lo que tengo y espero que en el futuro tengamos algo mejor.

El señor SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA.- ¿Me permite, Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA.- Solamente para mencionar, mi Almirante, que sería conveniente analizar que el 90% de las exportaciones agrícolas del país se produce en el área de riego. En este momento, básicamente, la agricultura es la actividad que en la práctica no tiene cesantía, digamos, a nivel de país.

En consecuencia, permítame expresar que, a mi juicio, invertir hoy día en riego rápidamente le retribuirá al país, y quizás nos permitirá solucionar un montón de otros problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene razón en lo que dice, pero, en general, la agricultura no alcanza a producir el 20% de las exportaciones del país; el resto lo realizan la minería y la pesca. De modo que la agricultura, pese a ser importante por no haber necesidad de importar y de gastar divisas, no es trascendente para la riqueza nacional.

El señor SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA.- Entiendo eso, mi Almirante, pero es una de las actividades que rápidamente puede devolver las inversiones que se efectúen, como lo hemos visto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En ese sentido, Almirante, en la medida en que el país invierta, obtendrá más impuestos sin subirlos, pues si existe más actividad se percibirán más cotizaciones, más IVA, etcétera, lo que nos permitirá desahogarnos en las demás cosas en que también se requiere incurrir en gastos.

Esa fue la razón por la cual, como mencioné recientemente, a pesar de significar un gasto, el Ministerio de Hacienda estuvo de acuerdo en la medida en que fue controlada e incluida dentro de la Ley de Presupuestos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo que usted expresa coincide exactamente con la Ley de Fomento a la Forestación hecha hace seis o siete años.

El costo que ha tenido el Estado en cuanto a subsidios de forestación es suficientemente grande como para que, por decir, nosotros, Defensa, que es el Ministerio que conozco mejor, tuviese un estándar mejor, no de vida de la gente, pues somos servidores públicos --nosotros no somos políticos: servimos al Estado desde que egresamos de la Escuela hasta que morimos, con cualquier sueldo, no importa--, pero, reitero, ese Ministerio contaría con un estándar mucho mejor para Defensa que el que tiene en la actualidad, si hubiera dispuesto de los fondos que precisa en relación con los países vecinos.

Mientras tanto, yo no firmo hasta que veamos la Ley de Presupuestos.

Si los demás desean, pueden firmarlo.

Se aprueba, no tengo inconveniente, pero no lo firmo.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Mi Almirante, ¿me permite algunas palabras?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Opino, Almirante, que, realmente, no está determinado el monto de lo que se destinará en el Presupuesto para esta ley en pro

yecto; de tal manera que puede ser una cantidad pequeña para iniciar al menos su funcionamiento que, verdaderamente, ha sembrado bastantes ilusiones en el sector del agro. Están preparando un montón de proyectos que, si no empiezan a funcionar por lo menos unos cuatro o cinco meses antes de la entrada en vigencia de la ley, que es el 1° de enero, no será posible llevarlos a la práctica.

Le pediría, mi Almirante, que usted revisara su posición.

Por otra parte, creo que tendrá un buen presupuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Le diré lo siguiente.

Durante los doce años que llevamos acá, estos pequeños montos que se han ido destinando aquí, allá y acullá, entre el PEM, el POJH, etcétera, son los que nos tienen agotado el Presupuesto y no podemos progresar. Nada más que ¿por qué? Porque queremos dar empleo a gente que no sabe en qué trabajar.

uuu
El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante --perdón que insista en el punto--, precisamente, creo que la tarea del Ministro de Hacienda, en lo que me ha correspondido, ha sido tratar de evitar gastos superfluos o que son inútiles a largo plazo.

A mi modo de ver, éste es un paso que permite disminuir gastos en este otro tipo de cosas como las mencionadas por usted, PEM y POJH, dando una ocupación productiva en mano de obra, que después proporciona trabajo a otras personas para realizar exportaciones. El mismo ejemplo dado por usted acerca de la forestación: parte importante del aumento futuro de las exportaciones de Chile son ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 8%.

¡Nunca había estado más bajo el precio de la celulosa que ahora! ¿Sí o no?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es efectivo, Almirante, pero, de todas maneras, se está exportando, gracias a eso, menos, o sea, las exportaciones de cobre son

menos del 50%, porque se han producido incrementos en otros tipos de exportaciones, entre los cuales efectivamente están lo forestal, la madera, la fruta ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No olvide la pesca.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- También está la pesca, Almirante, no se me olvida: es muy importante. También está bastante bajo el precio, está tan malo como el de la celulosa.

--Se aprueba el proyecto, y queda pendiente la firma de él por parte del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa.

2.- PROYECTO DE LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (BOLETIN 295-07).

uu
El señor ALMIRANTE MERINO.- Respecto del proyecto de ley que trataremos a continuación, durante la Cuenta se informó de un oficio del Ejecutivo por el cual pide dos cambios, que todavía no se han podido estudiar, en lo concerniente a la ley orgánica constitucional de la Contraloría General de la República, boletín 295-07.

Por otra parte, al haber varias diferencias en las Comisiones respecto del texto que se aprobaría, propongo un acuerdo de la Junta para que se informe sobre qué materias existen diferencias a fin de ver si podemos resolverlas antes de continuar adelante con el estudio de este tema.

Ofrezco la palabra.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se verían las materias en desacuerdo.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Señor Almirante, el desacuerdo planteado dice relación con el artículo 11 del proyecto, relativo a la toma de razón.

Esta norma es muy similar al actual artículo 10 de la ley 10.336, uno de los preceptos que rige el trámite de toma de razón.

Sin embargo, su aplicación es mucho más extensa que la contenida en el mencionado cuerpo legal en atención a que el inciso segundo del artículo 4° del proyecto, cuando define lo que se entiende por Administración del Estado, da un concepto, una definición amplísima, en que se incluye a todos los servicios públicos y organismos que la integren, sean ellos centralizados o descentralizados, e, incluso, las municipalidades.

En consecuencia, en virtud de la debida correlación y armonía que debe existir entre las diversas disposiciones de la ley, no cabe la menor duda de que el artículo 11 de la iniciativa en análisis, si no se hace una expresa excepción de las municipalidades, estaría incorporando al trámite de toma de razón resoluciones de un organismo administrativo que hasta la fecha no estaban sujetas a él.

En ese aspecto, se ha dividido la Comisión Conjunta y la opinión es dispar. Una de las Comisiones Legislativas estima que debe tomarse razón de todas las ordenanzas, decretos y resoluciones de los municipios, y da como fundamentos los siguientes.

Dice: "Las municipalidades son organismos de la Administración del Estado y, como tales, no tienen por qué diferenciarse de otros organismos de la Administración del Estado, puesto que donde existe la misma razón debe haber la misma disposición".

Seguidamente, agrega: "Es importante que se tome razón, pues mediante este trámite se va a evitar un sinnúmero de actos que pudieran llegar a la defraudación, a la mal-

versación, a hurtos y a cualquier tipo de negocios ilícitos".

Finalmente, señala: "Es útil tomar razón de los decretos, ordenanzas y resoluciones municipales en atención a que con ello se va a velar y resguardar la carrera funcionaria de los empleados municipales".

Las otras tres Comisiones Legislativas consideran que en forma expresa debe excepcionarse a las municipalidades del trámite de toma de razón, y opinan que eso debe ser así debido a que, primero, hasta la fecha nunca se ha tomado razón de las ordenanzas, decretos y resoluciones de esos organismos, salvo del decreto que aprueba el presupuesto de gastos y entradas de las municipalidades, puesto que se aplican allí las normas de Administración Financiera del Estado, por disposición del artículo 52 de la ley orgánica de municipalidades. No se han dado, manifiesta la mayoría de las Comisiones, razones jurídicas y prácticas realmente valederas.

En primer lugar, respecto de aquel argumento de que las municipalidades son organismos de la Administración del Estado y donde hay la misma razón debe existir la misma norma, destaca que eso no es tan así por dos razones.

En primer término, las municipalidades son organismos de la Administración que tienen una característica absolutamente distinta de los otros por ser descentralizadas funcional y territorialmente, lo que no ocurre en los otros.

Segundo, tampoco es efectivo en este ámbito aquello de que donde exista la misma razón debe existir la misma disposición, puesto que las empresas del Estado, que en concepto amplio también son parte de la Administración del Estado, no están sujetas en absoluto al trámite de toma de razón por las características mismas de ellas.

La segunda razón o fundamento de las Comisiones en mayoría es que los artículos 87 y 88 de la Constitución Política, que establecen el trámite de toma de razón, en

parte alguna dicen que este control previo de la legalidad de los actos de administración deba ser absoluto y total. No lo expresa, y tanto es así, que el artículo 88 se refiere a decretos y resoluciones de los cuales, de acuerdo con la ley, debe tomarse razón.

Y si vemos la historia fidedigna del establecimiento de esta norma constitucional, a la cual me referí en la primera relación que hice de este proyecto, en el sentido de que los artículos 87 y 88 aprobados finalmente lo fueron sin modificaciones con relación al proyecto inicial de la Comisión Ortúzar, el Apartado 91 del informe final de la Comisión lo dice en forma muy clara y precisa.

Consigna lo siguiente en las conclusiones: "En resumen, el anteproyecto respecto de este Capítulo contiene las siguientes ideas precisas: letra b) En el ejercicio de la función de control de legalidad, el Contralor General tomará razón de los decretos y resoluciones que, en conformidad a la ley, deban tramitarse por la Contraloría General".

Es decir, no cabe la menor duda de que, de acuerdo con el texto expreso y con la historia fidedigna del establecimiento de la ley, no se estaría violando la Constitución Política si en forma expresa se exime a las municipalidades en el texto del artículo 11.

Por último, la circunstancia de que no se tome razón de los decretos, resoluciones y ordenanzas municipales no significa que éstos estarán exentos de fiscalización. Muy por el contrario: aparece claro del propio inciso segundo del artículo 4° que los municipios están sujetos absolutamente a toda fiscalización de la Contraloría, con exclusión de la toma de razón.

Más aún: están sujetas al control que se puede ejercer a través de los dictámenes jurídicos, los cuales son obligatorios para las municipalidades. Y, de hecho, en la época actual, con la ley orgánica que las rige, hay un sinnúmero de dictámenes que son obligatorios en el ámbito municipal.

Finalmente, hay un último argumento relativo a que corresponde a la ley orgánica constitucional de municipalidades, por así estatuirlo el artículo 107 de nuestra Carta Fundamental, el establecer los mecanismos de fiscalización de estos entes, atendido a que así ocurre hoy día con los artículos 61, 60 y 64 de la actual ley orgánica de municipalidades.

Esa es la opinión dispar que existe entre tres Comisiones Legislativas, que postulan la tesis A del proyecto, y una Comisión Legislativa que sustenta la tesis B de la iniciativa.

Ahora bien, ¿en qué consiste esta última?

La tesis B consiste en una indicación, que hizo suya esta Comisión Legislativa, propuesta por el Ministerio del Interior, y que limita la toma de razón de los actos que pueden (no se entiende una palabra) las municipalidades a la aprobación del presupuesto anual de entradas y gastos; al nombramiento, ascenso y cese de funciones de los funcionarios municipales; al otorgamiento o concesión de servicios municipales de acuerdo con el artículo 60 del decreto ley 1.289, según lo consigna la letra c), y a la ejecución de obras públicas y municipales cuyo presupuesto exceda de 500 unidades tributarias mensuales.

A juicio de la Comisión que apoya esta indicación, es bueno, necesario e importante que todos estos actos estén sujetos a la toma de razón.

La mayoría de las Comisiones opina que, respecto de tales actos, es precisamente innecesaria en forma total la toma de razón.

Desde luego, la letra a) está sujeta a lo dispuesto por el artículo 52 del decreto ley 1.289, ley orgánica de municipalidades, que preceptúa lo siguiente: "El sistema presupuestario municipal se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado". En

virtud de ello, entonces, se toma razón de esto que aquí se está incluyendo.

En lo atinente a la letra b), nombramiento, ascenso y cese de funcionarios municipales, el sistema que siempre ha existido al respecto es que se registran sus nombramientos. No se toma razón de ellos.

Ahora bien, se ha dicho que es bueno que sea así porque se protegen especialmente los ascensos y el cese de funciones de los trabajadores municipales.

En realidad, en cuanto al cese de funciones de estos servidores, eso no es así, porque se aplica íntegramente, respecto de ellos, el Estatuto Administrativo, y la intervención que la Contraloría General de la República debe tener en estas materias es de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del decreto ley 1.289.

Se aplican los artículos 177, 185, 225 del Estatuto Administrativo. No deseo cansar a US. explicando de qué se trata, pero resguardan todas las medidas disciplinarias que se pudieran usar con un funcionario municipal a través de la intervención de la Contraloría.

Tanto es así, que, por ejemplo, con relación a la medida de permuta, medida disciplinaria contemplada en el artículo 177 del Estatuto Administrativo, la Contraloría ha señalado que ella no es posible aplicarla en el ámbito municipal atendida la autonomía de las municipalidades. Es decir, más clara la intervención de la Contraloría en esta materia es imposible.

Finalmente, en lo concerniente al otorgamiento de las concesiones de servicios municipales, el artículo 60 de la ley orgánica de las municipalidades establece un mecanismo en virtud del cual tales concesiones están sometidas a la aprobación de los Intendentes Regionales. Y, a su vez, el decreto supremo 1.741, de 1981, ha creado una comisión asesora de los Intendentes destinada a aconsejarles y colaborar con ellos en estas decisiones, integrada por los funcio

narios regionales del más alto rango dentro del Ejecutivo, que son los Secretarios Ministeriales de Obras Públicas, de Vivienda y de Justicia.

Respecto de la última letra, la d), ejecución de obras públicas y municipales cuyo presupuesto exceda de 500 unidades tributarias mensuales, estima la Comisión que no habría razón para incluirlas, especialmente con un monto tan bajo. Sobre todo que la toma de razón jamás excluirá la posibilidad de que siempre se produzcan las defraudaciones, las malversaciones, es decir, es una garantía de legalidad, pero no es una garantía de no defraudación, de no malversación y de no comisión de hechos delictivos.

Eso es lo que puedo informar, señor Almirante, porque entiendo que en todo lo demás existe acuerdo de parte de las cuatro Comisiones Legislativas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

 El señor GENERAL MATTHEI.- Frente al procedimiento por seguir, sólo deseo sugerir lo siguiente: que los miembros de la Junta escuchemos no más lo que haya que decir, estudiemos el problema con nuestras propias Comisiones y después instruyamos a la Comisión Conjunta, que debe reunirse de todas maneras para ver la parte enviada por el Ejecutivo.

Ello, a fin de analizar esto con acuciosidad durante la semana, es decir, la decisión que se pueda adoptar, y no fijar ahora nuestra posición frente a esta materia, por cuanto al hacerlo en este momento y quedar en Acta, cambiarla posteriormente no siempre es cómodo.

Por lo tanto, sugiero no pronunciarnos sobre este tema.

Es solamente una proposición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Entiendo que todavía está pendiente también el problema de las cauciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente. Hay varios problemas, existen diversos puntos de diferencia.

Tiene la palabra el Contralor.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Se-
ñores miembros de la H. Junta de Gobierno, en primer térmi-
no, agradezco la invitación que se me ha formulado para
asistir a esta sesión destinada a tratar el proyecto de ley
orgánica constitucional de la Contraloría General.

Quiero hacer diversas consideraciones sobre algu-
nos aspectos de diferentes artículos.

En primer lugar, deseo referirme a la toma de ra-
zón de los decretos y resoluciones municipales.

Debo señalar la necesidad y conveniencia, al igual
como lo ha manifestado el señor Ministro del Interior, de
establecer un régimen de toma de razón de esos actos admi-
nistrativos sobre la base de una especificación de mate-
rias fijadas en la propia ley en estudio.

Es dable anotar que actualmente las municipalida-
des administran cuantiosos recursos públicos y que, por
otra parte, en muchos casos los alcaldes carecen de asesó-
ría jurídica.

Debe tenerse presente que la toma de razón se
efectúa de manera expedita y sin entramientos, en forma
descentralizada, por intermedio de las Contralorías Regio-
nales.

En todo caso, debo señalar que, en concepto de
este organismo contralor, la lista de materias contemplada
en la alternativa B del artículo 11 sería preciso comple-
mentarla agregando algunos rubros que, por su importancia,
no podrían ser omitidos, sin perjuicio de prever el meca-
nismo de exención.

Por otra parte, en el artículo 39, referente a
las funciones de la División de Control de Obras, se ha
agregado un nuevo inciso relativo a la resolución de diver-

gencias en materias de carácter técnico, precepto que afecta a esta Contraloría General, al margen de que su aplicación provocará conflictos entre otras autoridades.

En efecto, cabe anotar que la norma está planteada como excepción a las funciones que, por mandato de los incisos precedentes, corresponden a la Contraloría General en lo relativo al control de obras públicas, y, además, no precisa qué debe entenderse por materias de carácter técnico ni los instrumentos en los que puede recaer la diversidad de interpretaciones.

Asimismo, el otorgamiento de atribuciones decisorias al Ministerio de Obras Públicas y a los Intendentes, frente a las aludidas divergencias de interpretación, podría ocasionar conflictos entre entidades administrativas, ya que en muchos casos la unidad ejecutora o técnica a cargo del contrato no será dependiente de ninguna de dichas autoridades.

Además, es necesario destacar que el artículo N° 102 del proyecto en estudio mantiene la vigencia de una norma que, en lo atinente a la interpretación en materias de carácter técnico, contempla el artículo 62 de la ley N° 15.840, precepto que es claro y se refiere exclusivamente a decretos y resoluciones.

En el artículo 30 de la iniciativa conocida por la H. Junta de Gobierno en noviembre de 1983, se incluía una disposición que faculta al Contralor para modificar, en las condiciones indicadas en el mismo precepto, la planta del personal, tal como, por lo demás, lo prevé la actual ley orgánica constitucional.

Dicha norma ha sido eliminada en el texto del proyecto actualmente en trámite.

Sobre el particular, es preciso tener presente que, tanto durante la vigencia de la Constitución Política de 1925 como de la actual --textos ambos que contienen un precepto similar en cuanto a que la creación de em

pleos públicos es materia de ley-- , el legislador, a través de diversos cuerpos legales, ha entendido y dado cumplimiento en forma amplia a esa disposición sobre la base de fijar en el texto legal el mecanismo pertinente, dejando entregada directamente a la autoridad administrativa su concreción y sin que ello importe delegación de facultades.

Confirma lo anteriormente expresado la circunstancia de que desde hace muchos años y hasta hoy son numerosas las disposiciones legales dictadas en tal sentido. Así ocurre, por ejemplo, con todas las universidades e institutos profesionales, con la Dirección General de Aeronáutica, el Instituto de Seguros del Estado, la Empresa de Correos de Chile, Astilleros y Maestranzas de la Armada y la Empresa Nacional de Aeronáutica Chilena. Cabe añadir que, inclusive, lo mismo acontece en la propia ley orgánica constitucional del Tribunal Constitucional.

En otro orden de materias, es preciso hacer notar que actualmente la Contraloría tiene potestad para denunciar ante los Tribunales de Justicia los delitos de que conozca, con absoluta independencia de cualquiera otra autoridad. Ello es inherente a su autonomía y fundamental para el logro de uno de los objetivos básicos de índole constitucional de esta entidad, cual es velar por la integridad del patrimonio público.

La supresión, en el artículo 98, de la frase "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93" afecta esta facultad.

En razón de esa misma autonomía es menester agregar, en relación con el artículo 8º, que este organismo debe tener pleno acceso a toda clase de documentos, informaciones o antecedentes que sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, de modo que, tal como ocurre en la ley orgánica constitucional vigente, pueda conocer, con las reservas del caso, incluso los asuntos que tengan el carácter de secretos, sea por disposición reglamentaria o

por la ley, sin perjuicio de que se puedan establecer excepciones en materias concernientes a la Defensa Nacional.

También se estima indispensable mantener en el artículo 91 el criterio sustentado en el Mensaje del Ejecutivo, en cuanto a consignar que el Contralor tenga facultades para administrar los bienes tanto muebles como inmuebles destinados al Servicio, atributo que siempre le ha correspondido ejercer y que es inherente a la autonomía constitucional de la entidad, la cual abarca tanto los aspectos funcionales como orgánicos y de administración.

Respecto de la organización del Tribunal de Cuentas, cabe reiterar lo manifestado por S. E. el Presidente de la República en la indicación formulada al Poder Legislativo en agosto de 1984, en el sentido de conservar la organización actual, sin crear tribunales regionales.

Para el caso de que se mantuvieran dichos tribunales, sería necesario ampliar a dos años el plazo estipulado en el artículo 9° transitorio, lo que se estima indispensable para obtener los recursos necesarios y crear los cargos correspondientes.

Reitero mis agradecimientos por esta invitación y me es grato dejar a disposición de la H. Junta de Gobierno, para su elevada consideración, el texto de esta intervención y un anexo en que se detallan las normas a que me he referido.

Muchas gracias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias, señor Contralor.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Mi Almirante, no se tocó el problema del recurso de queja sobre el cual, hasta donde he entendido, la Primera Comisión Legislativa tampoco está de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No está de acuerdo.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Es de cir, no es que no esté de acuerdo en que la Corte Suprema conozca del recurso de queja. Está por no dictar normas sobre la materia.

El señor RELATOR.- Si desean, expongo el problema y la posición al respecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería interesante definir lo que se entiende por recurso de queja.

El señor RELATOR.- Este recurso nació en nuestros Tribunales de Justicia, en nuestra organización judicial, destinado, primeramente, a sancionar o a conocer de las faltas o abusos que cometieran los jueces en el desempeño de sus funciones y en la dictación de las sentencias.

Es un recurso que nace de la superintendencia de carácter disciplinario y correccional que tienen los tribunales superiores de justicia sobre los inferiores. Lo tienen la Corte de Apelaciones sobre los jueces y la Corte Suprema sobre aquélla.

Sin embargo, con el correr del tiempo, este recurso de queja se desnaturalizó y se distinguen dos cosas: la queja disciplinaria, que es aquélla formulada en contra de un juez de acuerdo con el artículo 341 del Código Orgánico de Tribunales, y tiene por objeto sancionar al magistrado por una falta o abuso o un reclamo administrativo de él.

Y el recurso de queja propiamente tal, cuya finalidad es enmendar una resolución abusiva dictada por un juez, que generalmente es contraria a derecho, y que ha pasado a ser en nuestra práctica judicial un verdadero recurso.

Ahora, ¿cuál es el problema?

El problema consiste en que, en una medida u otra, nuestra Constitución Política establece la superintendencia directiva, correccional y económica sobre todos los tribunales de la República.

Esa es una norma y un dogma de fe en nuestra Carta Fundamental: todos los tribunales de la República, aquellos que ejercen jurisdicción, están sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica, salvo los exceptuados expresamente en el artículo 79 de la Constitución, que son los tribunales electorales, los contencioso administrativos en una parte, es decir, en esa norma se señala expresamente qué tribunales no lo están.

Ahora bien, ocurre que la controversia esencial en el problema está en que la Contraloría General de la República ha dado diversos fundamentos para sostener que, respecto de ella, no procede el recurso de queja.

En primer lugar, manifiesta que es un tribunal de carácter constitucional.

La verdad es que la Contraloría General de la República ejerce una atribución de carácter judicial, pero no es un tribunal constitucional. Es lo mismo que sostener que la Superintendencia de Seguridad Social es un tribunal: esta Superintendencia es una entidad que tiene una función judicial. Es lo mismo que señalar que el Senado es un tribunal: esta rama del Congreso, conociendo de la acusación en el juicio político, ejerce una función judicial, pero lo esencial no es ser tribunal.

Entonces, la Contraloría General de la República ejerce una función judicial, pero no es un tribunal. Es un organismo autónomo creado para otra función, cual es fiscalizar la legalidad y los ingresos y egresos del Fisco, de las municipalidades y demás entidades que la ley determine; de manera que su función esencial es ésta. Además, tiene una función judicial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se olvide de las municipalidades.

El señor RELATOR.- Sí.

Ahora, ¿qué ocurre? Sucede que en el análisis realizado por la Comisión Conjunta, en su oportunidad pre

sentó a la aprobación de esta Junta un proyecto que cont
nia este recurso de queja y él venía limitado a enmendar
las faltas o abusos del fallo, sin la posibilidad de apli
car ninguna sanción al Contralor General, por una razón
muy lógica: este funcionario sólo puede ser sancionado
disciplinariamente a través del juicio político. Si no,
prácticamente su tarea de fiscalización, para lo cual es
la autonomía --para fiscalizar--, sería imposible.

Por lo tanto, por diferentes razones --podría
estar toda la tarde exponiéndolas--, la H. Junta de Go -
bierno aprobó así ese proyecto.

Posteriormente, por vez única en la historia de
la Contraloría y vez única en la historia de la Corte Su
prema, se recurrió de queja ante ésta por parte de un te
sorero en un problema contable --se le había hecho un re
paro--, Y la Tercera Sala de la Corte Suprema, con los vo
tos de los señores Maldonado, Erbetta, Meersohn y de otro
Ministro cuyo nombre no recuerdo, estimó que el recurso
de queja de la ley 10.336 era inadmisibile por razones de
orden constitucional y de acuerdo con el mencionado cuer
po legal.

En ese momento, la Comisión Conjunta entró a co
nocer nuevamente el asunto, porque una de las Comisiones
Legislativas acompañó el fallo, y estimó que lo más pru -
dente y oportuno era solicitar a la Corte Suprema, al Ple
no de ella, porque la Sala de este alto Tribunal es la Cor
te Suprema en el caso particular de que conoce, de acuer
do con el artículo 2° del Código Civil, su opinión al res
pecto.

Por la unanimidad de sus Ministros, la Corte Su
prema estimó que era procedente el recurso de queja por
las razones señaladas en la resolución que se transcribió.
Y hay un Ministro, que es don Rafael Retamal, Presidente
de dicho Tribunal, que hace un voto de prevención --que
no es un voto en contra, porque, conforme a los pocos co
nocimientos que tengo de la Corte Suprema, cuando el vo-

to es en contra, se dice: "Con el voto en contra del Ministro tanto, que estuvo por decir tal cosa"--. Esta es una prevención, es decir, el Ministro está de acuerdo con lo manifestado por los otros trece o catorce Ministros, pero él estima que es mejor no decir nada.

Ahora, habría que investigar por qué don Rafael Retamal quiere no decir nada: porque él desea que la Corte Suprema tenga la superintendencia absoluta y total, o sea, no sólo como lo ha establecido la H. Junta de Gobierno, sino toda. Es decir, poder, por la vía de las atribuciones económicas, dictar auto acordados. En cambio, así como está consignado, no cabe la menor duda de que está limitada a una sola cosa.

Por último, el argumento decisivo que tuvo presente la Comisión Conjunta para proponer en su oportunidad a la Junta la procedencia del recurso de queja, es el siguiente.

Existe una obligación del legislador, cual es establecer las garantías del debido proceso y, al respecto, la Constitución Política preceptúa lo siguiente: "Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un racional y justo procedimiento".

Y resulta que el recurso de queja, en la forma en que lo aprobó en su oportunidad la H. Junta de Gobierno, no es más que hacer efectivo lo señalado por la Carta Fundamental, o sea, "establecer siempre las garantías de un justo y racional procedimiento".

Ahora, es indudable --otro argumento más que es bueno dar--, y eso no puede ser objeto de discusión posible, que lo que declara el Contralor General es una responsabilidad de carácter civil, responsabilidades civiles delictuales o cuasi delictuales: ordena pagar una suma de dinero en virtud de actos delictuales o cuasi delictuales civiles. Y esto es propio y siempre ha sido atribución de

los tribunales ordinarios de justicia y que, por razón de especialidad, por tratarse de funcionarios públicos o de personas particulares que tienen bienes públicos por motivos contractuales, lo declara el Contralor.

Y si hubiera alguna sombra de dudas, no se justificaría entonces el artículo 65 del proyecto que estatuye que, si en el conocimiento del asunto previno un tribunal ordinario de justicia, se abstiene de conocer la Contraloría y sigue conociendo dicho tribunal. Es decir, no cabe duda alguna de que lo que hace el Contralor es declarar un ..., y siempre que un tribunal de justicia, cualquiera que sea, aun en aquellos casos en que se le da a un organismo del Ejecutivo la función de administrar justicia, ... siempre termina en la Corte Suprema la decisión final respecto de las faltas o abusos, por la vía de la queja.

Esos son los argumentos que tuvo en vista, en su oportunidad, la Comisión Conjunta por la unanimidad de sus miembros.

Quando planteó por primera vez a Sus Señorías la aprobación de la letra f) del artículo 80, tuvo presentes todos esos argumentos, y, posteriormente, cuando apareció este fallo de la Corte Suprema, hubo que revisarlo de nuevo.

En el asunto de si realmente es inconstitucional, bueno, será el Tribunal Constitucional el que dirá si lo es. Pero en este momento está el apoyo de la unanimidad de los Ministros de la Corte Suprema, porque hasta don Rafael Retamal dice que sí --estoy calificando intenciones--, pues la única explicación posible es ésa, o sea, no desea tener ninguna limitación para que la Corte Suprema conozca.

Eso es todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Mi Almirante, no deseo realizar una disensión jurídica acá, pues no es del caso. Es tema de la Comisión Conjunta. Pero, en verdad, lo único que me ha llamado la atención, aparte de la larga exposición, pero resumida a su vez, hecha por el Relator, reitero, me ha llamado la atención el que haya una distinción entre recurso de queja disciplinario y recurso de queja propiamente tal.

No lo he conocido en mi vida de abogado. Nunca me enseñaron que existían dos recursos de queja. Que yo sepa, hay uno, que está en el Código Orgánico de Tribunales, y no existe otro.

Me parece recordar --a lo mejor, los años me engañan-- que se trata del artículo 509, y no hay otro recurso de queja, y no tiene otro fundamento que no sea la vía disciplinaria.

Ahora, de ahí a que los Tribunales, por esa vía disciplinaria, enmienden los fallos y a veces apliquen sanciones disciplinarias o a veces no las apliquen, ése es un problema del todo diverso. Pero, repito, la distinción no la conozco ni en doctrina ni en jurisprudencia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Sin embargo, en la práctica, se ha distinguido entre la queja disciplinaria y el recurso de queja.

La queja disciplinaria va dirigida particularmente contra el magistrado y, por eso, se deriva la aplicación de medida disciplinaria. Inclusive, conoce el Pleno de la Suprema.

En cambio, el recurso de queja afecta a la resolución, no al magistrado, y por eso no resulta medida disciplinaria. De ese recurso no conoce el Pleno, sino la Sala.

Esa es mi experiencia de haber sido abogado integrante de la Corte Suprema, mi Almirante.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Estoy anticuado, señor Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todo caso, no emitiremos opiniones.

¿Cuál es la necesidad de incluir esta materia en el proyecto en estudio?

El señor GENERAL MATTHEI.- Al parecer, en este momento también hay claramente una solicitud del señor Contralor. Creo que ella quedó en Acta y debe que dar constancia del documento que él leyó para incluirlo nuevamente en el estudio de la Comisión Conjunta.

Esa es su petición concreta.

Por consiguiente, toda esta iniciativa va otra vez a Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vuelve a Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Perdón, mi Almirante, ¿qué plazo tendría la Comisión? El anterior ya está superado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, ya se ha superado el plazo.

Con la última indicación formulada por el Ejecutivo, mediante la cual agrega dos materias, una al artículo 4° y otra al 56, más las diferencias de opiniones existentes en la Comisión Conjunta, propongo darle trámite ordinario.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Considero que debe fijarse un plazo. Tal vez, el Presidente de la Comisión podría sugerirlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Presidente de la Comisión, ¿en cuánto tiempo estima que puede despacharse el informe? ¿En treinta días?

El señor GENERAL MATTHEI.- Depende de cuán de acuerdo estemos. Si hay discrepancias, esto puede durar otros dos años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No podemos tardar dos años. Se trata de leyes orgánicas constitucionales de enorme trascendencia. Si deseamos avanzar en el sentido que lo estamos haciendo, debemos sacar adelante esta iniciativa.

Por eso, ¿podría darse un plazo de 30 días?

El señor GENERAL MATTHEI.- Si estamos de acuerdo, en treinta días. Si no, nunca.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, treinta días.

--El proyecto vuelve a Comisión.

un)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.35 horas.


 NELSON ROBLEDO ROMERO
 Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno


 JOSE T. MERINO CASTRO
 Almirante
 Comandante en Jefe de la Armada
 Presidente de la I Comisión Legislativa